

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS	
---	--	--

Modalidad de selección: Selección Abreviada Literal H del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Artículo 2.2.1.2.1.2.25. Decreto 1082 de 2015	Código:
	Fecha:
	Versión:
Estudios de conveniencia y oportunidad y/o Estudios y documentos previos	De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente documento refleja los estudios adelantados por la Unidad Nacional de Protección – UNP de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contratación estatal, cuya aplicación impone a los operadores que “la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración”¹. Procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte, a la contratación del alquiler de vehículos, sin conductor, para ser utilizados como medidas de protección a beneficiarios de la población objeto del Programa de Prevención y Protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección, y a las entidades públicas que por vía de convenios administrativos adquieran los servicios de la unidad con blindaje en los niveles IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Mediante el Decreto Ley 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección – UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de “...articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG’s y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan.”

En ese sentido, queda a cargo de **LA UNP**, el Programa de Prevención y Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 1534 de 2015, Decreto 1535 de 2015 y Decreto 567 de 2016.

Este Programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia número 17767 del 31 de enero de 2011, Consejera Ponente Dra. Olga Mérida Valle de la Hoz.



en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y debido al ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

La cobertura de protección que se debe brindar por la Unidad Nacional de Protección, de conformidad con el artículo 4º del Decreto 4065 de 2011, es la siguiente: “5. Brindar de manera especial protección a las poblaciones en situación de riesgo extraordinario o externo que le señala el Gobierno Nacional o se determine de acuerdo con los estudios de riesgo que realice la entidad.”

Al tenor de lo consagrado en los artículos 2.4.1.2.28 y 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015 y 4 del Decreto 4065 del 2011, son responsabilidades de LA UNP, entre otras, las siguientes:

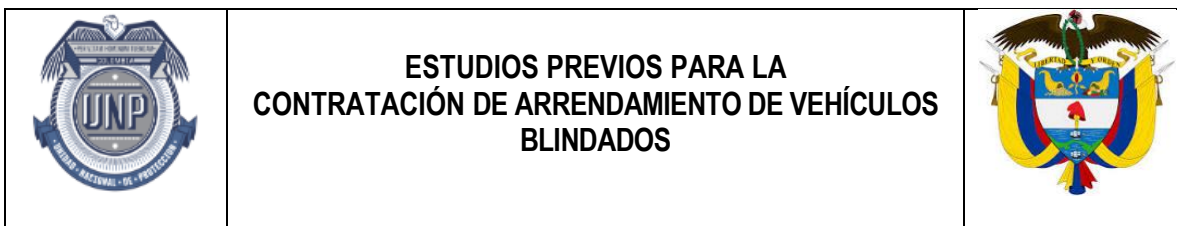
- “Adoptar e implementar las medidas de protección a implementar previa recomendación del CERREM” (numeral 12 del artículo 2.4.1.2.28, Decreto 1066 de 2015).
- “Adoptar e implementar las medidas de protección contempladas en el artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015 (numerales 7 y 9 Decreto 1066 de 2015).
- “Articular y coordinar la prestación del servicio de protección” (numeral 1, artículo 4065 de 2011).
- “Implementar los programas de protección que determine el Gobierno Nacional, de competencia de la UNP, dirigidos a salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal” (numeral 3 ibidem).
- “Brindar de manera especial protección a las poblaciones en situación de riesgo extraordinario o extremo que le señale el Gobierno Nacional o se determine de acuerdo con los estudios de riesgo que realice la entidad” (numeral 5 ibidem).

Así mismo el párrafo 2 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015, establece que la UNP, con el fin de brindar protección a los servidores públicos señalados en dicha norma, asignará de manera subsidiaria los recursos físicos y los escoltas en aquellos casos en que la entidad correspondiente a la que pertenece el respectivo funcionario no cuente con los medios o partidas presupuestales necesarias.

De igual forma los párrafos, del artículo 2.4.1.2.7 del Decreto 1066 de 2015, señalan que la Unidad Nacional de Protección está en la obligación de brindar protección y asignación de los recursos físicos a las personas que en virtud del cargo lo requieran.

Toda vez que el programa de prevención y protección debe velar por salvaguarda de los derechos fundamentales de los protegidos y las medidas de protección adoptadas en cada caso no admiten interrupción, es necesario contar con el uso de vehículos blindados, a fin de cumplir con los esquemas y medidas de protección implementadas por el CERREM o su respectiva Mesa Técnica (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección), en atención a los convenios que suscriba la entidad.

A la luz de las anteriores disposiciones, es claro que, entre otras funciones, la UNP es la entidad pública encargada de adoptar e implementar las medidas de protección establecidas en el artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015 a favor de las personas cobijadas por el Programa, y, entre ellas, las consistentes en suministrar a tales sujetos los “Esquemas de Protección” de que tratan los numerales 1 y 2 del referido artículo “de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales” de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.4.1.2.2 ibidem.



El servicio de seguridad con vehículos y en especial con vehículos blindados, es una medida de protección especializada que se adopta para contrarrestar la condición de riesgo extraordinario o extremo que el CERREM, como organismo competente determina para una persona en particular o su respectiva Mesa Técnica (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección)

Teniendo en cuenta que la Unidad Nacional de Protección, no cuenta con el número suficiente de vehículos blindados para ser utilizados en los esquemas protectivos de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional y territorial, de conformidad con la certificación expedida por la Coordinación Administrativa y Financiera; así mismo en virtud de lo consignado en la directiva presidencial de austeridad del gasto, se hace necesario celebrar un contrato de arrendamiento de vehículos blindados con protección balística de conformidad con la blindaje en los niveles IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice).

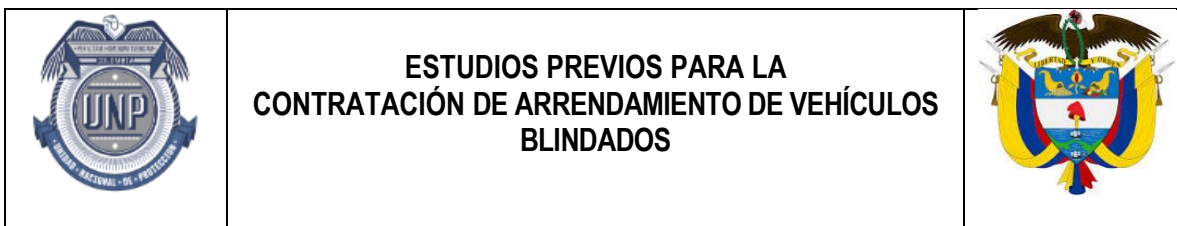
NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE NIJ STANDARD 0108.01 SEGMENTO PARA SERVICIOS UNP.

Armor Type	Test Ammunition	Nominal Bullet Mass	Suggested Barrel Length	Required Bullet Velocity	Required Hits Per Armor Specimen	Permitted Penetrations
III-A	44 Magnum	15.55 g	14 to 16 cm	426 – 15 m/s	5	0
	Lead SWC Gas Checked	240 gr	5.5 to 6.25 in	1400 – 50 ft/s		
	9 mm FMJ	8.0 g 124 gr	24 to 26 cm 9.5 to 10.25 in	426 – 15 m/s 1400 – 50 ft/s		
III	7.62 mm 308 Winchester FMJ	9.7 g 150 gr	56 cm 22 in	838 – 15 m/s 2750 – 50 ft/s	5	0
IV	30-06 AP	10.8 g 166 gr	56 cm 22 in	868 – 15 m/s 2850 – 50 ft/s	1	0

Para los efectos del presente proceso y en aras de armonizar lo dispuesto entre la norma técnica NIJ y la autorización que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada emite como consecuencia de la función que legalmente se le ha asignado de conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto 1070 de 2015, se establece la siguiente equivalencia de acuerdo a los niveles de blindaje contemplados entre la norma técnica y las autorizaciones emitidas:

NIVEL NIJ	RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
IIIA	NIVEL 3
III	NIVEL 4
IV	NIVEL 5

De otra parte, teniendo en cuenta que la Unidad Nacional de Protección celebra convenios con distintas entidades, y que en los mismos, se establecen condiciones especiales respecto de los vehículos que habrá de suministrar la entidad en virtud de



la necesidad de protección de los beneficiarios de las medidas, el contexto geográfico y topográfico en el cual prestan los servicios y las exigencias de identificación institucional de sus contratantes; circunstancias que por constituirse en obligación contractual no pueden ser modificadas de manera unilateral por la unidad; razones por las cuales el proponente deberá acreditar con su oferta como requisito habilitante y allegando copia legible de las tarjetas de propiedad, y demás requisitos habilitantes que cuenta con disponibilidad inmediata de vehículos los cuales se encuentran técnicamente descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente estudio.

Conforme el estudio de sector adelantado por la UNP se determinó que existen varios proveedores en el mercado que pueden satisfacer las necesidades de arrendamiento de vehículos blindados para la entidad y dadas las crecientes y nuevas necesidades se deben establecer condiciones que permitan garantizar el principio de selección objetiva, fomentando la participación de los proveedores habilitados en el mercado que cuenten con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto del contrato.

Que, dadas las necesidades actuales de la entidad, la presente contratación se adjudicará en grupos a fin de garantizar la participación de oferentes y facilitar la ejecución del contrato desde el punto de vista operativo, esta distribución se hará teniendo en cuenta la distribución geográfica donde se prestará el servicio, así:

GRUPO	ZONA PRIMARIA
1	Cundinamarca (Incluyendo Bogotá D.C.)
2	Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, Cesar, Sucre y San Andrés
3	Antioquia, Chocó, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas y Quindío.
4	Santander, Norte de Santander y Arauca.
5	Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá, Amazonas, Tolima y Huila
6	Nivel Nacional (Comprendiendo los departamentos de Boyacá, Casanare, Guaviare, Guainía, Vichada, Vaupés y Meta)

El mantenimiento y supervisión estará asociado a la ubicación geográfica que se determine para el vehículo, y la cantidad de los vehículos hace referencia a los servicios que ha asumido la entidad a través de convenios interadministrativos y de otros servicios de protección a las poblaciones beneficiarias.

Teniendo en cuenta un incremento escalonado durante el plazo de ejecución de los contratos, el número de vehículos requerido por cada grupo es el siguiente:

PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS A PROVEER

GRUPO NUMERO UNO (1)															
MES	DICIEMBRE			ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL		
TOTAL VEHICULOS	714			784			789			794			799		
NIVEL DE BLINDAJE	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV
CANTIDAD POR NIVEL	686	28		754	30		759	30		764	30		769	30	



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS



GRUPO NUMERO DOS (2)															
MES	DICIEMBRE			ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL		
TOTAL VEHICULOS	390			410			414			418			422		
NIVEL DE BLINDAJE	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV
CANTIDAD POR NIVEL	388	2		408	2		412	2		416	2		420	2	

GRUPO NUMERO TRES (3)															
MES	DICIEMBRE			ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL		
TOTAL VEHICULOS	232			244			248			252			256		
NIVEL DE BLINDAJE	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV
CANTIDAD POR NIVEL	232			244			248			252			256		

GRUPO NUMERO CUATRO (4)															
MES	DICIEMBRE			ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL		
TOTAL VEHICULOS	299			315			319			323			327		
NIVEL DE BLINDAJE	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV
CANTIDAD POR NIVEL	283	16		299	16		303	16		307	16		311	16	

GRUPO NUMERO CINCO (5)															
MES	DICIEMBRE			ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL		
TOTAL VEHICULOS	215			220			224			228			232		
NIVEL DE BLINDAJE	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV
CANTIDAD POR NIVEL	215			220			224			228			232		

GRUPO NUMERO SEIS (6)															
MES	DICIEMBRE			ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL		
TOTAL VEHICULOS	708			777			784			789			794		
NIVEL DE BLINDAJE	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV
CANTIDAD POR NIVEL	687	21		756	21		761	23		766	23		771	23	

Es de anotar que esta cifra de vehículos a contratar podrá variar de acuerdo con las nuevas necesidades de implementación, según las recomendaciones emitidas por el **CERREM**, o su respectiva Mesa Técnica (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección), Trámites de Emergencia o Tutelas, por suspensión o finalización de las medidas de protección, convenios administrativos, entre otros.

Como obligación de resultado el **CONTRATISTA** se obliga dentro del plazo de ejecución de cada contrato a colocar a disposición de la **UNP** las cantidades mínimas aquí calçadas, pudiendo requerir la entidad unas cantidades inferiores a las estipuladas, sin que ello genere ninguna responsabilidad por parte de esta última.



***Zona primaria de operación:** Para efectos de esta contratación la UNP, lo define como los departamentos en los cuales el contratista desarrollará sus actividades operativas para cumplir con las obligaciones del contrato, sin perjuicio que la prestación del servicio se haga a nivel nacional, por lo tanto la entidad podrá solicitar vehículos en zonas diferentes a las adjudicadas, sin que ello implique un desequilibrio contractual, el contratista, quien deberá disponer de una persona que se haga cargo de la coordinación de las actividades operativas.

La solicitud de vehículos en zonas diferentes a las adjudicadas procederá siempre y cuando el contratista titular del grupo al que se solicita el servicio no lo implemente dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento que realice la entidad. En todo caso, los pagos por los servicios en zonas diferentes a las adjudicadas se realizarán de conformidad con los valores unitarios ofertados por quien preste el servicio.

De conformidad con lo relacionado en los cuadros precedentes y en razón a que el proceso de selección se divide en seis (6) grupos, celebrándose contratos que aún se encuentran en ejecución, a través de los cuales se presta el servicio requerido en el presente estudio, a cabalidad con la misionalidad institucional donde prima la vida y la seguridad física de las personas en peligro o en riesgo y cuya protección se encomienda a la Unidad.

Dichos contratos están ya en su etapa final de ejecución, por lo que la Administración garante de los principios regentes de la Contratación estatal, en especial el de transparencia y economía, de manera conjunta para los seis (6) grupos considera necesario, pertinente y viable a partir de la óptica de la no perturbación del servicio, adelantar de esta manera el presente proceso con adjudicación valor por grupos como más adelante se indica; todo lo cual, en estricta correspondencia con la ejecución de los contratos vigentes o hasta el agotamiento estimado de los recursos previstos para cada uno, teniendo siempre como pilar la pretendida continuidad del servicio.

Por lo anterior la adjudicación que resulte del presente proceso se llevará a cabo por grupos y el inicio del plazo de ejecución de los contratos derivados del mismo responderá a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio objeto a adjudicar.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones y fue aprobada en el Comité de Contratación de fecha 22 de noviembre de 2021.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Contratar el servicio de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

2.2. ALCANCE AL OBJETO:

Con el fin de atender los esquemas de protección a cargo de la UNP para las personas en situación de riesgo extraordinario o extremo, servidores públicos y personas en virtud del cargo, la entidad estima para efectos de esta contratación que se requiere de



un número mínimo determinado de vehículos blindados distribuidos de conformidad con lo indicado en el cuadro presentado más adelante.

Esta cantidad podrá disminuir o aumentar durante la vigencia de cada contrato en atención a la necesidad de contar con más o menos vehículos blindados por parte de las personas protegidas por el referido programa, o en atención a los convenios que suscriba la entidad, sin que las disminuciones eventuales puedan dar lugar a reclamaciones por desequilibrio de la ecuación económica y financiera del contrato.

Los vehículos pueden disminuir, entre otras, por las siguientes razones: muerte del protegido, pérdida del esquema por culpa del protegido, pérdida o ajuste del esquema por decisión del CERREM, o por la respectiva Mesa Técnica (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección), igualmente, dada la dinámica del Programa de Protección y la temporalidad de las medidas que se adoptan en su marco. Teniendo en cuenta estas circunstancias, es posible que las medidas puedan decrecer, igualmente dependerá de los convenios suscritos.

Así mismo es de anotar que esta cifra podría variar de acuerdo con las nuevas necesidades de implementación, según las recomendaciones emitidas por el CERREM o su respectiva Mesa Técnica (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección), debido a trámites de emergencia, así como a órdenes judiciales.

Complementando lo anterior, la UNP en atención al anuncio del Ministro del Interior y con ocasión de la celebración de los futuros comicios electorales en la vigencia 2022, a través del presente proceso de selección ha previsto la implementación de nuevas medidas de protección en razón de la ejecución del Plan Ágora 2 y Plan Democracia, instrumentos a través de los cuales se aspira a salvaguardar la vida e integridad de quienes se presenten a tales justas. Por las anteriores razones es previsible que el número de vehículos de protección tenga una tendencia al alza.

Las circunstancias de orden público que vive el país, aunadas a los principios de concurrencia, coordinación, eficacia, goce efectivo de los derechos, idoneidad y oportunidad, puede generar para el Programa de Protección la necesidad de incrementar los vehículos blindados en un número no determinado, situación que entiende y acepta el contratista y se previene desde el inicio de la ejecución del contrato por lo que la cantidad de vehículos señalados no es indicativa para determinar un desequilibrio contractual, en caso que la entidad requiera un mayor número de vehículos o que la prestación del servicio se haga a nivel nacional, el contratista seleccionado deberá estar en capacidad de suministrar los vehículos requeridos en las mismas condiciones de la oferta inicial y bajo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Si bien cada contrato se realiza por el sistema de precios unitarios, la cantidad de vehículos solicitados podrá variar dependiendo de la necesidad que tenga la UNP en desarrollo con el programa de protección, situación que entiende y acepta el contratista y se previene desde el inicio de su ejecución, por lo que la cantidad de vehículos señalados no es indicativa para determinar un desequilibrio contractual.

Los contratos que llegaren a suscribirse serán por la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable, se celebrarán por el valor del presupuesto oficial del grupo y se pagará a cada contratista la suma correspondiente a los servicios prestados. La UNP de acuerdo con los esquemas de seguridad a su cargo, podrá requerir discrecionalmente el modelo que le convenga a la dinámica del contrato durante su ejecución, salvaguardando las características técnicas exigidas en el Anexo correspondiente. En todo caso el valor unitario de cada vehículo corresponderá al valor establecido en la oferta del contratista.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS	
---	--	--

De acuerdo con el estudio de sector realizado y acorde con el programa de prevención y protección, la entidad ha considerado que debe establecerse un margen de modelo 2014 en adelante, lo anterior con el fin de evitar frecuentes interrupciones en la prestación del servicio de protección y reclamo de los protegidos. En todo caso los vehículos están asociados a las exigencias de cada grupo.

GRUPO	ZONA PRIMARIA
1	Cundinamarca (Incluyendo Bogotá D.C.)
2	Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, Cesar, Sucre y San Andrés
3	Antioquia, Chocó, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas y Quindío.
4	Santander, Norte de Santander y Arauca.
5	Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá, Amazonas, Tolima y Huila
6	Nivel Nacional (Comprendiendo los departamentos de Boyacá, Casanare, Guaviare, Guainía, Vichada, Vaupés y Meta)

La distribución geográfica de los vehículos a acreditar se establece de conformidad con los cuadros que se especificaron previamente. Únicamente para los efectos de la habilitación de la propuesta, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de las cantidades de vehículos solicitados por grupos y nivel de blindaje acorde con la norma NIJ, observando para cada grupo el siguiente detalle:

PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS A PROVEER

GRUPO NUMERO UNO (1)												
MES	DICIEMBRE			ENERO			FEBRERO			MARZO		
TOTAL VEHICULOS	714			784			789			794		
NIVEL DE BLINDAJE	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV
CANTIDAD POR NIVEL	686	28		754	30		759	30		764	30	

GRUPO NUMERO DOS (2)												
MES	DICIEMBRE			ENERO			FEBRERO			MARZO		
TOTAL VEHICULOS	390			410			414			418		
NIVEL DE BLINDAJE	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV
CANTIDAD POR NIVEL	388	2		408	2		412	2		416	2	

GRUPO NUMERO TRES (3)												
MES	DICIEMBRE			ENERO			FEBRERO			MARZO		
TOTAL VEHICULOS	232			244			248			252		
NIVEL DE BLINDAJE	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV
CANTIDAD POR NIVEL	232			244			248			252		

GRUPO NUMERO CUATRO (4)												
-------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS	
---	--	---

MES	DICIEMBRE			ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL		
TOTAL VEHICULOS	299			315			319			323			327		
NIVEL DE BLINDAJE	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV
CANTIDAD POR NIVEL	283	16		299	16		303	16		307	16		311	16	

GRUPO NUMERO CINCO (5)															
MES	DICIEMBRE			ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL		
TOTAL VEHICULOS	215			220			224			228			232		
NIVEL DE BLINDAJE	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV
CANTIDAD POR NIVEL	215			220			224			228			232		

GRUPO NUMERO SEIS (6)															
MES	DICIEMBRE			ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL		
TOTAL VEHICULOS	708			777			784			789			794		
NIVEL DE BLINDAJE	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV
CANTIDAD POR NIVEL	687	21		756	21		761	23		766	23		771	23	

Es importante advertir que como requisito habilitante - disponibilidad de vehículos, los proponentes deberán tener disponibilidad inmediata de los vehículos requeridos en el mes de diciembre señalados en los cuadros precedentes. Por lo tanto, se aclara que las cantidades señaladas en los meses enero, febrero, marzo y abril se deben tener en cuenta con el incremento escalonado mes a mes, durante la ejecución del contrato.

Lo anterior para significar que dada la limitación de orden presupuestal y el plazo contractual proyectado, los contratos a suscribir conservarán para los niveles de blindaje NIJ III y IV las cantidades que actualmente prestan el servicio con la expectativa institucional planteada, habiendo especificado en la proyección explícita en el presente documento la adición de nuevas cantidades las cuales deberán entrar en operación en el mes que se indica en el cuadro respectivo.

***Zona primaria de operación:** Para efectos de esta contratación la UNP, lo define como los departamentos en los cuales el contratista desarrollará sus actividades operativas para cumplir con las obligaciones del contrato, sin perjuicio que la prestación del servicio se haga a nivel nacional, por lo tanto la entidad podrá solicitar vehículos en zonas diferentes a las adjudicadas, sin que ello implique un desequilibrio contractual, debiendo el contratista disponer de una persona que se haga cargo de la coordinación de las actividades operativas en cualquier zona del país. El ejercicio de esta potestad obedecerá a consideraciones presupuestales, logísticas, mora en las obligaciones del contratista del titular de la zona primaria y en general cualquier consideración debidamente motivada por parte de la supervisión del contrato.

En todo caso los pagos por los servicios en zonas diferentes a las adjudicadas se realizarán de conformidad con los valores unitarios ofertados por quien presta el servicio. Igualmente, con la presentación de la oferta, el oferente deberá presentar la correspondiente garantía de blindaje para los vehículos ofertados y mantener vigente tal garantía durante toda la ejecución del contrato. Una vez en ejecución el contrato y para nuevas entregas de vehículos, el contratista debe allegar la correspondiente garantía de blindaje.



La Unidad Nacional de Protección en virtud de los convenios celebrados por la misma, **se reserva la facultad de solicitar vehículos de condiciones técnicas inferiores o superiores a los descritos en el anexo técnico**; para tales efectos solicitará previamente al operador del servicio cotización de estos vehículos con el fin de determinar los valores a cancelar, cuando estos no se hayan ofertado previamente.

Empalme y Transición: Con ocasión a los distintos procesos por parte del contratista para cubrir el servicio requerido por la Unidad Nacional de Protección y en atención a que la implementación de los vehículos modelo 2014 en adelante se debe realizar en los distintos departamentos que se encuentran en los grupos relacionados en el presente Estudio Previo, disponiendo de un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato para que se surta el empalme y transición entre el operador saliente y el entrante, siempre y cuando el operador saliente en su respectivo contrato haya accedido a comprometerse a seguir prestando el servicio una vez haya expirado el instrumento negocial en cuestión y éste se preste directamente al operador entrante por el término en cuestión. En caso negativo y ante la perentoriedad de procurar y brindar la continuidad de las medidas de protección representadas en los vehículos objeto de arrendamiento, el operador entrante dispondrá únicamente de un plazo de veinticuatro (24) horas calendario contadas a partir del perfeccionamiento del contrato para prestar con la totalidad de vehículos mínimos ofertados el servicio adjudicado. La UNP supervisará la transición y coordinará que el cambio del vehículo se realice, cuando a ello haya lugar.

La UNP por conducto de la supervisión técnica y operativa, financiera y jurídica del contrato, verificará semanal o diariamente, según corresponda, la transición y coordinación para que el cambio de vehículos se realice en el periodo estrictamente establecido a efectos de corroborar su cumplimiento, además de las tarifas a facturar y pagar por el lapso o fracción de mes de cada vehículo. El incumplimiento a dicha transición y del término para ello, dará lugar al debido proceso respectivo por incumplimiento.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Los vehículos blindados deberán contar con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, las cuales son condiciones para la ejecución del objeto a contratar y se encuentran señaladas en el **ANEXO TÉCNICO**, documento que hace parte integral de este estudio y a la postre hará parte integral del contrato:

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

2.4.1.1. El contratista, en el momento de la entrega del vehículo, al Grupo de Vehículos de Protección de la UNP; deberá entregar en original y/o copia de los siguientes documentos:

- Original de la Licencia de Transito – con la inclusión del nivel de blindaje según la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada– obligatorio cumplimiento, registro que será obligatorio una vez el término del artículo 2.6.1.1.3.3.31. del Decreto 1070 de 2015 se haya agotado. Expirado el término en

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS	
---	--	--

menCIÓN, el CONTRATISTA deberá entregar la nueva Licencia de Tránsito con la inclusión exigida so pena del retiro inmediato del vehículo del objeto contractual con su consecuente cese en la facturación.

- Original del Certificado de Revisión Técnico -Mecánica y de Emisión de Contaminantes. – obligatorio cumplimiento.
- Impresión del Seguro Obligatorio para Accidente de Tránsito (SOAT), Resolución 4170 de 2016 del Ministerio de Transporte. – obligatorio cumplimiento.

De igual forma deberá allegar una carpeta con la siguiente documentación:

- Carta de presentación del automotor ante la Entidad, la cual deberá contener:
- Placa del vehículo.
- Fecha de matrícula inicial
- Modelo
- Nivel de blindaje según norma NIJ (IIIA, III, IV).
- Marca
- Línea
- Cilindraje
- Color
- Clase de vehículo (convencional o blindado),
- Combustible
- No. De motor
- No. De serie
- No. De chasis
- Fecha ultimo mantenimiento
- Kilometraje ultimo mantenimiento
- Kilometraje actual
- Copia del seguro todo riesgo. – obligatorio cumplimiento.
- Resolución de nivel de blindaje y uso; emanado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se autorizó el acondicionamiento del nivel y para el nivel IV el certificado de blindaje expedido por INDUMIL – Industria Militar Colombiana
- Certificado en el que se conste el perfecto funcionamiento del automotor, acompañado del certificado de tecno-mecánica
- Certificado de los materiales del blindaje (poliparafenileno tereftalamid- Kevlar, poliamida aromática- Aramida, acristalamiento...).
- Certificado de hermeticidad del blindaje conforme al vehículo.
- Copia de la Licencia de tránsito.
- Certificado de sistema de posición global – GPS con usuario y contraseña.
- Certificado de ultimo mantenimiento.
- Certificado de Tradición del Vehículo con Vigencia no Superior 30 días.
- Impresión de la consulta del RUNT del vehículo.



- Copia del diagnóstico del diagnóstico computarizado del vehículo.

Nota: Vehículo que no cuente con la totalidad de la documentación, será objeto de rechazo por parte del grupo de automotores de la entidad.

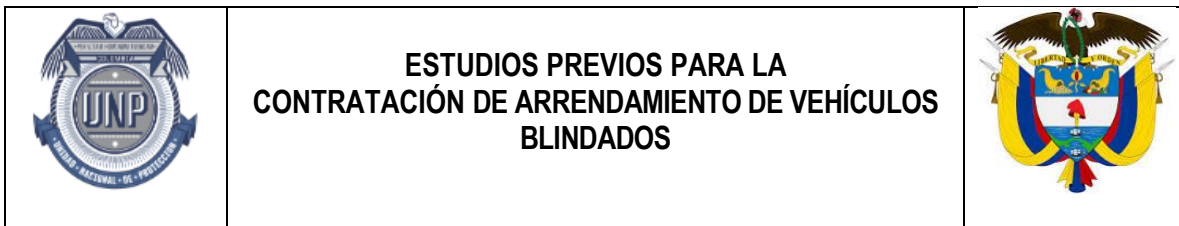
2.4.1.2. En el momento de la entrega y revisión del vehículo, el contratista deberá arribar con las siguientes partes desarmadas:

- Las carpetas de las 5 puertas.
- Las sillas del tripulante
- Las sillas posteriores
- Y terceras sillas si el automotor las tiene.

Con el fin de No generar daños al automotor, el contratista deberá realizar el arme y desarme de las piezas anteriormente nombradas. En consecuencia, deberá acompañarse en la entrega del vehículo con un experto a su costa para que realice el procedimiento.

El procedimiento antes establecido se realizará obligatoriamente para todos los vehículos que ingresan por primera vez al programa y para todos aquellos que no han sido objeto de revisión. Asimismo, la entidad podrá requerir al contratista para realizar este procedimiento a los vehículos que estime necesario. La coordinación de vehículos mantendrá el archivo de los automotores que surtieron el procedimiento de verificación de blindaje.

2.4.1.3. El **CONTRATISTA**, como obligación de resultado y a más tardar a la culminación del periodo de empalme y transición, deberá poner a disposición de la **UNP** la cantidad mínima proyectada y ofertada de los vehículos que componen el objeto contractual de acuerdo al número establecido en el proceso de selección, reiterando que este número puede aumentar o disminuir atendiendo las necesidades del servicio. Una vez el **CONTRATISTA** agote esta obligación y a lo largo de la ejecución del contrato, podrá reemplazar los aludidos automotores como consecuencia de consideraciones de orden logístico, administrativo o discrecional del contratista, previamente autorizado por la Supervisión Técnica Operativa y sin que ello afecte la ininterrupción del servicio. Esta limitación no se extenderá cuando el replazo de los vehículos obedezca a razones de fuerza mayor caso fortuito debidamente soportadas por el contratista ante la totalidad de las supervisiones del contrato. Los vehículos que replacen la cantidad mínima proyectada y ofertada de aquellos que componen el objeto contractual deberán allanarse a la totalidad de las características técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones que originó el presente contrato, correspondiéndole a la Supervisión Técnica la verificación de estas condiciones. La tarifa que causará el vehículo entrante a la operación (replazante), no podrá ser superior a la que tiene derecho el vehículo ofertado (replazado), a menos que su replazo obedezca a solicitud de la Supervisión Técnica Operativa, que el automotor sea objeto de siniestro que materialmente le sea imposible proseguir con la prestación de su servicio o que la continuidad del mismo no garantice su prestación bajo condiciones óptimas. Para los anotados efectos y con la solicitud que el **CONTRATISTA** deberá elevar para consideración de la entidad, éste deberá acreditar estas circunstancias y asimismo indicará las placas de los vehículos entrantes y salientes objeto del procedimiento de replazo, previa autorización por parte de la Supervisión Técnica Operativa.



Parágrafo: En todo caso la entidad se reserva la facultad de exigir al **CONTRATISTA** por razones del servicio la implementación de vehículos blindados adicionales a los contemplados en la proyección mensual establecida en el cronograma del contrato, confiriendo para ello un término perentorio el cual será fijado de conformidad con las condiciones técnicas y de mercado imperantes al momento de la solicitud, al igual que el nivel del blindaje exigido de conformidad con las especificaciones que obran en el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones Definitivo. El citado término empezará a correr a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación que se remita para tales efectos en el domicilio del **CONTRATISTA** o de cualquiera de sus integrantes, cuando a ello haya lugar.

- 2.4.1.4. El contratista una vez acepte la solicitud del automotor realizada por parte de la entidad, no podrá desistir, ni renunciar a la entrega del vehículo, como quiera que los tiempos para este proceso van ligados a la protección de una vida, de igual forma no se podrá renunciar al servicio implementado al beneficiario.
- 2.4.1.5. Adoptar las precauciones necesarias para que los vehículos estén en condiciones aptas de funcionamiento y/o uso, que permitan la operación normal del servicio, en términos técnicos y operativos, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia y la obligación de protección a cargo del Estado.
- 2.4.1.6. Asumir todos los costos que conlleven la reposición, el mantenimiento preventivo o correctivo incluido el valor de los repuestos y su mano de obra. El contratista deberá llevar a cabo los mantenimientos necesarios a la flota de vehículos que garanticen su normal funcionamiento. Para tales propósitos la responsabilidad de la oportunidad de los mantenimientos preventivos recae exclusivamente en el **CONTRATISTA** y por ende los mismos deberán ser solicitados para su autorización a la **UNP** de manera tal que estos tengan el menor impacto en la continuidad y efectividad del servicio. En consecuencia el contratista observará el siguiente procedimiento para los mantenimientos preventivos:
 - a. El **CONTRATISTA** solicitará a la **UNP** por intermedio de su enlace operativo y a través de los correos exclusivamente designados para este procedimiento, la autorización de mantenimiento utilizando el “**FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVO**”, gestión que debe realizarse con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha y hora en que se tenga programado el evento.

El formato anunciado deberá tener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Número de contrato
- Placas del Vehículo objeto de mantenimiento
- Descripción de los mantenimientos preventivos que se le van a realizar al vehículo y su justificación (cambio de pieza automotor por llegar al kilometraje recomendado por el fabricante, desgaste de la pieza, etc.)
- Fecha programada en la que se van a realizar los mantenimientos preventivos
- Precisar si el desplazamiento que exige el mantenimiento se va a realizar con personal propio o a través del escolta de la UNP, dependiendo de la ubicación del vehículo y del taller
- Municipio, dirección y nombre comercial del Taller en el que se practicarán los mantenimientos preventivos
- Teléfonos de contacto del Taller y nombre del responsable del procedimiento
- Estimación del número de horas o días que tomará el procedimiento

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS	
---	--	--

- Fecha programada en que el vehículo se reincorporará al servicio.
- Número estimado de kilómetros que exige el desplazamiento del vehículo desde el domicilio del beneficiario al taller en donde se realizará el procedimiento.
- Si el procedimiento se estima que tomará un plazo mayor a veinticuatro horas, descripción y placas del vehículo sustituto.
- Los demás que estime el Grupo de Automotores o la dependencia que designe el Supervisor Técnico Operativo de la UNP

El **CONTRATISTA** podrá solicitar que el desplazamiento que requiera el mantenimiento se haga con el personal escolta al servicio de la **UNP** cuando el vehículo y el taller en el que se desarrollará la gestión tengan lugar en el mismo municipio. En los demás casos estos desplazamientos siempre deberán ser cubiertos por el personal del **CONTRATISTA**.

- b. Luego de la recepción del correo, acompañado del formato diligenciado en debida forma, el Grupo de Automotores de la UNP procederá a gestionar la solicitud en conjunto con las demás dependencias involucradas. Si el formato no se encuentra diligenciado en correcta forma, incompleto o presenta inconsistencias, el Grupo de Automotores denegará la autorización y el **CONTRATISTA** no podrá radicar nuevamente la solicitud hasta diez días después de la comunicación de rechazo.
- c. Previos tres (3) días hábiles a aquel programado para el mantenimiento, el Grupo de Automotores a través de su Coordinación dará respuesta a la solicitud por el mismo medio, el cual llevará como mínimo el siguiente contenido:
 - Asignación del número de consecutivo interno de la solicitud
 - Autorización o denegación de la solicitud de mantenimiento
 - Nombre del escolta con el que se coordinará el traslado del vehículo al Taller autorizado para el mantenimiento. (Cuando aplique y se solicite que el escolta realice el desplazamiento del vehículo)
 - Celular de contacto del escolta
 - Cedula

En los casos en los que el **CONTRATISTA** deba cubrir el desplazamiento del vehículo con su propio personal, éste deberá presentarse en la hora y fecha autorizada por la UNP para recoger el vehículo en el municipio donde resida el beneficiario, al igual que entregarlo en la fecha y hora programada en la autorización. Si de acuerdo con la solicitud de autorización el vehículo requiera más de 24 horas en el taller, al arribo del vehículo a dicha instalación para su mantenimiento, en éste debe ya estar disponible el vehículo sustituto en el que el escolta o funcionario del **CONTRATISTA** retornará a la residencia del beneficiario de la medida de protección. A más tardar al día calendario siguiente el **CONTRATISTA** deberá comunicar al Grupo de Automotores toda novedad que le reporte el taller según la cual no pueda cumplir con la fecha y hora de entrega del vehículo programada en la autorización y deberá entregar el vehículo sustituto en el domicilio del beneficiario con su propio personal, sino se había dispuesto del mismo inicialmente.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS	
---	---	--

- d. A más tardar el día hábil siguiente a la finalización del mantenimiento el **CONTRATISTA** deberá entregar copia vía correo electrónico de la certificación expedida por el taller en el que conste el mantenimiento efectuado y los repuestos involucrados. Este correo es requisito sine qua non de la reanudación de la facturación del vehículo.

Parágrafo: El desplazamiento del vehículo para sus mantenimientos, preventivos o correctivos, por parte del escolta que lo tiene asignado es potestativo tanto para el **CONTRATISTA** como para la **UNP**, y no genera ninguna obligación o responsabilidad de esta última para con el primero. En los casos en que la **UNP** no autorice el adelantamiento del mantenimiento con el personal escolta al servicio del Programa de Prevención y Protección, el **CONTRATISTA** deberá adelantar el mismo con su personal propio siguiendo el procedimiento aquí establecido.

- 2.4.1.7. Debido a la situación de emergencia sanitaria que vive el país por el Covid-19, el contratista deberá entregar los vehículos debidamente desinfectados con los protocolos mínimos de bioseguridad.
- 2.4.1.8. Asumir por su cuenta todos los repuestos, mano de obra, insumos, traslado de vehículos hasta el taller donde se llevará a cabo el mantenimiento y su respectiva devolución, en concordancia a la obligación antes mencionada y demás gastos que se causen en cualquier reparación o mantenimiento de los vehículos. La UNP no reconocerá deducibles ni efectuará ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa, independientemente del motivo por el cual se generen.
- 2.4.1.9. Para los casos de reposición y/o cambio, el contratista debe efectuarlo a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento de ser reportada la novedad por parte de la Coordinación de Vehículo de Protección de la UNP la pérdida, accidente/siniestro, daño, robo; el vehículo debe ser entregado en el lugar de ubicación actual del esquema, asumiendo todos los costos que ello implique, independientemente del motivo por el cual se generen.
- 2.4.1.10. El contratista deberá llevar a cabo la asignación de los vehículos que le sean solicitados por la entidad a través del supervisor del contrato o por parte del Grupo de Vehículos de Protección quien presta el apoyo en la supervisión técnica y operativa en los siguientes términos:
- Para los tramites de tutelas, de manera inmediata o hasta un plazo no mayor a (24), veinticuatro horas, a partir del momento de la solicitud.
 - Para trámites de emergencia en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento de la solicitud.
 - Para trámites normales en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas a partir del momento de la solicitud.

Nota: Para efectos de la presente obligación se entenderá como trámite de emergencia lo establecido en artículo 2.4.1.2.9 del Decreto 1066 de 2015 el cual señala: “En caso de riesgo inminente y excepcional, el Director de la Unidad Nacional de Protección podrá adoptar, sin necesidad de la evaluación del riesgo, contemplando un enfoque diferencial, medidas provisionales de protección para los usuarios del programa e informará de las mismas al Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendaciones de Medidas...”

- 2.4.1.11. Para cualquiera de los tres eventos, bien sea trámite de emergencia, trámite normal o tutela, el vehículo deberá ser presentado donde el supervisor operativo y/o el apoyo a la supervisión lo requiera – Grupo de Vehículos de



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS



Protección del contrato, para que se realice la verificación del mismo conforme a la carta de presentación allegada por el contratista, se haga una prueba de ruta y se verifique el estado del automotor y blindaje. Una vez verificado lo anterior este deberá ser entregado con medio tanque de combustible en el sitio señalado por la UNP para la respectiva implementación, sin que este desplazamiento implique costos adicionales a nivel nacional. La UNP dispondrá de hasta cinco (5) días hábiles para verificar el estado del automotor, blindaje e indicación del sitio en el que el **CONTRATISTA** deberá hacer entrega para su implementación. Superado este plazo sin que estas actividades se hayan agotado, el **CONTRATISTA** podrá remitir un correo al Grupo de Vehículos de Protección solicitando el retiro del vehículo presentado, comunicación que deberá ser contestada al día hábil siguiente a su recepción. Ante la respuesta positiva del Grupo de Vehículos de Protección o el silencio en su respuesta, el **CONTRATISTA** podrá retirar el vehículo presentado, sin perjuicio de que la UNP pueda volverlo a solicitar, principiando la contabilización de los términos para tal efecto a partir de la nueva solicitud. Ante la negativa del Grupo de Vehículos de Protección con ocasión de la solicitud de retiro del vehículo, la UNP dispondrá de tres (3) días hábiles adicionales para agotar en debida forma todas las actividades relacionadas. Al cabo del anotado plazo sin haberse superado el trámite a cargo de la UNP, el **CONTRATISTA** podrá retirar el vehículo sin mediar solicitud alguna.

- 2.4.1.12. Mantener actualizada y suministrar a la supervisión – Grupo de Vehículos de Protección-, la información relacionada con los vehículos utilizados para prestar el servicio como tarjetas de propiedad, seguros, entre otros.
- 2.4.1.13. Todo cambio de vehículo deberá ser autorizado por la UNP – supervisión del contrato, Subdirector de Protección o la respectiva mesa de trabajo para cambios de vehículos, en todo caso no se podrá entregar un vehículo de características diferentes a las especificadas en presente contrato y sus anexos.
- 2.4.1.14. Proveer y garantizar permanentemente vehículos con blindaje nivel IIIA y/o III y/o IV según norma NIJ 0108.01, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Será obligatorio que cada vehículo cuente con el permiso de blindaje vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el nivel requerido.
- 2.4.1.15. Cada vehículo deberá contar desde la entrega a la **UNP** con un sistema **GPS** que permita el control y monitoreo en tiempo real del vehículo. Para esto el contratista deberá:
- Entregar al Grupo de Vehículos de Protección el usuario y contraseña de la plataforma para que la UNP realice el monitoreo respectivo- procurando agrupar todos los vehículos en una sola plataforma.
 - Mantener la reserva de la información de acuerdo con la misión del Programa de Prevención y Protección.
 - La información referente a plataforma, usuario y claves de acceso debe ser constantemente actualizada informando los cambios que se presenten directamente al Grupo de Vehículos de Protección.

Para tales efectos deberá presentar previo al inicio del contrato la información del aplicativo de monitoreo indicando la arquitectura (si es cliente – servidor, servicio web u otro) versionamiento, liberación y entrega de actualizaciones, esquema y parches de seguridad de información e informática.

Adicionalmente requerimientos técnicos que el sistema de monitoreo exija a la plataforma que deba alistar la UNP, en cuanto a servidores, base de datos, canales de comunicación (URL's, IP, etc.) entre otros. Configuraciones del esquema de conexión para lograr el correcto uso y operación del sistema, con sus manuales técnicos y de usuario.



Datos de contacto con el personal técnico responsable de la plataforma por parte del operador.

Definición de acuerdos de nivel de servicio en el cual se especifique al menos tiempos de disponibilidad de la plataforma, tiempos de atención de solicitudes, gestión de incidentes y recuperación ante fallas.

La plataforma deberá garantizar la siguiente información:

- Fechas
- Ubicación – coordenadas y direcciones.
- Kilometraje recorrido
- Recuperación de información histórica mínimo de 2 años.
- Mapas

2.4.1.16. Los vehículos solo podrán apagarse mediante orden exclusiva del supervisor del contrato por escrito en consecuencia el contratista deberá garantizar que en ningún caso se apagaran los vehículos, sin que medie esta orden.

2.4.1.17. Asegurar la correcta comunicación con el Grupo De Vehículos De Protección, suscrito a la Subdirección de Protección, con relación a las solicitudes de mantenimientos preventivos y/o correctivos, para esto, el contratista se obligará a:

- Contestar al Grupo de Vehículos de Protección, la solicitud de agendamiento del mantenimiento antes de las 48 horas, con la fecha, hora, la dirección del taller, datos de contacto donde se programó el mantenimiento.
- Agendar ante el taller autorizado el ingreso del automotor.
- Informar al Grupo de Vehículos de Protección, la hora y fecha que el vehículo sale del taller, en el evento que el vehículo deba permanecer más de 24 horas en el taller, el contratista se obliga a entregar un vehículo sustituto con el mismo nivel de blindaje que posee el vehículo en taller. Considerando que el servicio de seguridad con vehículos es una medida de protección que se adopta para contrarrestar la condición de riesgo extraordinario de beneficiarios del Programa que la Unidad Nacional de Protección tiene a su cargo y que se trata de un servicio a nivel nacional, el Contratista debe garantizar el servicio de asistencia oportuna a fin de garantizar un adecuado y rápido mantenimiento preventivo o correctivo, el contratista asumirá todos los costos implicados.

El contratista mantendrá un vehículo disponible; para que al momento de ser notificado por el taller (sobre permanencia superior a 24 horas del vehículo), entregue al beneficiario, el automotor disponible, con el fin de permitir la continuidad del servicio de protección.

2.4.1.18. Asegurar que los vehículos permanezcan en óptimas condiciones de funcionamiento, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana, así como su desplazamiento dentro del territorio Nacional, sin que implique costo adicional para la UNP. Todas las novedades serán coordinadas por el Grupo de Vehículos de Protección de la UNP.

Con relación a los mantenimientos correctivos, el Grupo de Automotores o la dependencia que designe el Supervisor Técnico Operativo, mediante correo dirigido al enlace operativo del **CONTRATISTA** le reportará la

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS	
---	---	--

falla presentada por el vehículo, el lugar donde éste se encuentra y su solicitud de reparación. Esta solicitud deberá ir acompañada como mínimo de la siguiente información:

- Asignación del número de consecutivo interno de la solicitud
- Nombre del escolta, cuando aplique, con el que se coordinará el traslado del vehículo al Taller autorizado para el mantenimiento. (Cuando se solicite que el escolta realice el desplazamiento del vehículo y si el vehículo está en condiciones para su movilización por sus propios medios)
- Descripción resumida de las fallas que presenta el vehículo e indicación si el vehículo se puede movilizar por sus propios medios
- Celular de contacto del escolta
- Cedula

El **CONTRATISTA** deberá en un término no superior a 24 horas responder la solicitud de mantenimiento correctivo y en la misma deberá relacionar la totalidad de datos requeridos en el Formato diseñado para tales efectos y que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Número de consecutivo interno de la solicitud de mantenimiento correctivo
- Placas del Vehículo objeto de mantenimiento correctivo
- Precisar si el desplazamiento que exige el mantenimiento se va a realizar con personal propio o a través del escolta de la **UNP** (en este último caso siempre y cuando el vehículo se pueda movilizar por sí mismo, el **CONTRATISTA** así lo autorice y si procede que el desplazamiento se efectúe con el personal escolta al servicio de la **UNP**)
- Municipio, dirección y nombre comercial del Taller en el que se practicarán los mantenimientos preventivos
- Teléfonos de contacto del Taller y nombre del responsable del procedimiento
- Autorización de movilización del vehículo por sus propios medios y a riesgo del **CONTRATISTA**
- Número estimado de kilómetros que exige el desplazamiento del vehículo desde el domicilio del beneficiario al taller en donde se realizará el procedimiento.
- Placas del vehículo sustituto que el **CONTRATISTA** coloca a disposición del esquema de protección.

Cuando el vehículo no esté en condiciones de movilizarse por sus propios medios, no se recomiende su movilización o el **CONTRATISTA** opte por efectuar la movilización del automotor con su personal propio, el **CONTRATISTA** en el término de la distancia dispondrá de los medios, recursos y sus funcionarios para trasladar el vehículo al taller agendado por éste para su reparación y entregar el vehículo sustituto una vez superadas las 24 horas contadas a partir de la comunicación de solicitud de mantenimiento correctivo. Cuando el mantenimiento correctivo no se pueda llevar a cabo el mismo día en que ingresa al taller, al siguiente el **CONTRATISTA** deberá informar al Grupo de Automotores el diagnóstico, extensión de la reparación a efectuar y la fecha y hora en que se estima se va a reintegrar el vehículo a la operación.

Cuando el vehículo sea objeto de sustitución, la **UNP** pagará un único canon de arrendamiento de acuerdo con la menor tarifa pactada en el contrato y que se discierna entre el vehículo objeto de mantenimiento y aquel que lo sustituye. La sustitución del vehículo siempre deberá darse a más tardar las veinticuatro horas calendario siguientes a la



comunicación de la solicitud de mantenimiento correctivo. Todos los vehículos sustitutos deben observar el mismo nivel de blindaje que aquel que es sustituido.

Parágrafo Primero: El escolta para los efectos de los mantenimientos preventivos y correctivos únicamente responde a las instrucciones y autorizaciones que confiera la **UNP**, razón por la que es esta entidad es la única responsable de su coordinación y en ningún caso genera obligación de la UNP para con el **CONTRATISTA** la facilitación de su servicio.

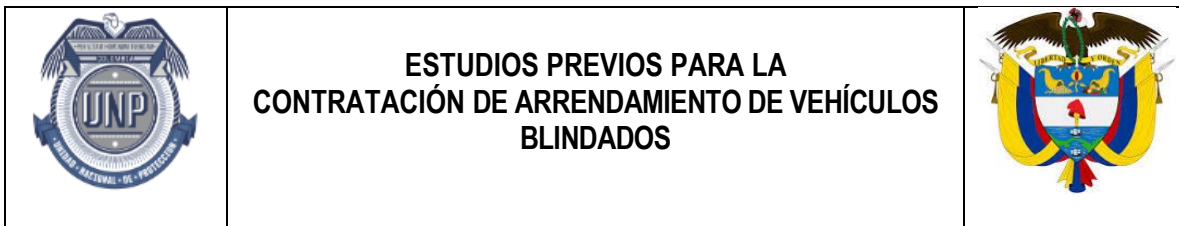
Parágrafo Segundo: El **CONTRATISTA** a más tardar el día hábil siguiente a la salida del vehículo del taller, independientemente de si el mantenimiento se efectuó con su personal o con aquel facilitado por la **UNP**, deberá remitir al Grupo de Automotores de la **UNP** el correo electrónico de que trata el literal d del numeral 2.4.5. del presente acápite, requisito sine qua non de la reanudación de la facturación del vehículo.

- El contratista deberá disponer de Centros de Mantenimiento o talleres propios o con los que tenga alianza, acuerdos, contratos o sus sucursales, conforme con el número mínimo exigido habilitante y aquellos adicionales que haya ofertado en su propuesta. En consecuencia, el contratista deberá informar al Grupo de Vehículos de Protección dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el listado de los talleres exigidos y ofertados con el fin de garantizar el servicio oportuno permanente e inmediato, indicando por cada uno de estos Centros de Mantenimiento / Talleres los siguientes datos, la cual siempre deberá permanecer actualizada:
 - El nombre de la persona a cargo.
 - Dirección
 - Teléfono
 - Ciudad

En caso de no contar con alianzas o convenios con talleres en alguna ciudad, el contratista deberá garantizar la atención de mantenimiento en el taller de mantenimiento más cercano a la ubicación del vehículo, cubriendo todos los gastos de traslado, como se indica en el resto de las obligaciones que conforma el presente documento.

2.4.1.19. El contratista deberá permitir la instalación del sistema de control de combustible que contrate la UNP.

2.4.1.20. El contratista responderá por los comparendos, multas o sanciones impuestas por autoridad competente sobre los vehículos dados en arrendamiento, que sean impuestos por cuenta de aspectos propios del mantenimiento u obligaciones del vehículo tales como seguros y revisión técnico-mecánica, permisos y/o certificaciones que deberá tener por ley el vehículo, y en todo caso por cualquier hecho en el que se derive responsabilidad por culpa atribuible al contratista en el desarrollo del objeto del contrato. La UNP no se hace responsable en ningún caso por estos conceptos. Del mismo modo los comparendos que se realicen por la utilización o comportamiento del conductor del vehículo o que no sean atribuibles al contratista, este deberá informarlos a la entidad, antes que se expire el plazo para realizar los recursos de reposición y apelación del mismo, o de los plazos consagrados en el artículo 136 de la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012. En estos casos la entidad adelantará los trámites administrativos correspondientes.



2.4.1.21. El servicio se reconocerá únicamente cuando el vehículo se encuentra implementado al beneficiario y se dejará de reconocer al momento que en que la medida sea desmontada conforme los tramites internos de la entidad.

Una vez finalizado el servicio, el contratista deberá recoger el vehículo en el lugar indicado por la UNP, asumiendo todos los gastos que implique dicha operación, entendiéndose finalizado el servicio en la fecha del acta de desmonte del vehículo

2.4.1.22. La Unidad pagará únicamente los servicios que se rindan dentro de la ejecución del contrato de manera efectiva a partir del momento en que el vehículo quede al servicio del beneficiario y hasta aquel en que se levante la medida. En estos casos, las fracciones de mes en la prestación del servicio se cancelarán tomando la tarifa mensual pactada dividida entre el número de días del mes calendario que conforma el periodo contractual a facturar, multiplicada por los días de servicio efectivamente prestados.

2.4.1.23. Cada vehículo suministrado en virtud del contrato debe tener vigente, el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito "SOAT", durante la prestación del servicio.

2.4.1.24. Cada vehículo suministrado en virtud del contrato deberá contar durante la ejecución con un seguro todo riesgo, el cual ampare los daños que eventualmente pueda sufrir el vehículo y a su vez los terceros.

2.4.1.25. Los vehículos deben estar equipados con los elementos de conformidad con lo estipulado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Art. 30 que a la letra dice: "Artículo 30. Equipos de prevención y seguridad. Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo. 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. 2. Una cruceta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. 4. Un botiquín de primeros auxilios. 5. Un extintor. 6. Dos tacos para bloquear el vehículo, 7. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicata, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 8. Llanta de repuesto. 9. Linterna. Parágrafo. Ningún vehículo podrá circular por las vías urbanas, portando defensas rígidas diferentes de las instaladas originalmente por el fabricante."

2.4.1.26. El contratista debe entregar los vehículos que le solicite la entidad a través de la Supervisión operativa del contrato y/o el apoyo a la supervisión – Grupo de Vehículos de Protección, con el fin de atender las necesidades de la UNP, teniendo en cuenta que las cantidades estimadas pueden aumentar o disminuir.

2.4.1.27. El contratista reconoce que la UNP es el único interlocutor con los beneficiarios y las entidades que requieren los servicios de la Unidad, por lo tanto, el contratista se abstendrá de cualquier procedimiento que afecte los canales de comunicación directos de la UNP y los beneficiarios.

2.4.1.28. La entidad solicitará los vehículos al contratista, de acuerdo con sus necesidades, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que el servicio debe prestarse a nivel nacional, la entidad mantiene la potestad discrecional en materia de presupuesto del contrato, para solicitar o no los servicios.



2.4.1.29. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, circunstancia que deberá ser acreditada dentro de los 5 días siguientes al inicio del contrato.

2.4.1.30. Contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, circunstancia que deberá ser acreditada dentro de los 5 días siguientes a la iniciación del contrato.

2.4.1.31. El contratista deberá contar con un equipo mínimo permanente de trabajo que será el enlace entre la UNP y el operador a fin de garantizar la óptima ejecución del contrato el cual se conformará de las siguientes formas:

- Un (1) enlace Administrativo: Será el encargado de apoyar el desarrollo de las actividades administrativas
- Un (1) enlace Financiero: Será el encargado de realizar las conciliaciones que se efectúen con relación a los servicios reconocidos, contabilidad, presupuesto y facturación.
- Un (1) enlace Operativo: Será el encargado de apoyar las actividades relacionadas con los mantenimientos, entrega de vehículos y demás actividades relacionadas. Dentro de su gestión deberá, entre otros, de manera diaria enviar un reporte en el que detalle las implementaciones, cambios definitivos del vehículo, sustituciones, desmontes, y en general toda información que requiera la supervisión técnica operativa del contrato.

Nota: Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá allegar las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto, indicando los datos de contacto. Todo cambio que se haga de este personal debe informarse a la supervisión con ocho (8) días de anticipación. El personal que compone el equipo mínimo aquí descrito es de disponibilidad permanente y deberá atender en todo momento las llamadas telefónicas que se le dirijan. Asimismo, este personal asistirá a la totalidad de las reuniones presenciales y virtuales que cualquiera de los supervisores y sus apoyos le requieran, debiendo la **UNP** cursar dichas citaciones como mínimo el día hábil anterior a la celebración de la reunión.

2.4.1.32. El contratista estará en la obligación de realizar las debidas conciliaciones con la entidad en relación a los servicios prestados en el corte contractual respectivo. Para esto estará en la obligación de presentarse en las instalaciones de la **UNP** dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del corte contractual con todo su equipo mínimo permanente de trabajo, quienes serán los encargados de verificar todos y cada uno de los servicios, tarifas y cuantificación de la factura conforme con la prestación efectiva del servicio de arrendamiento rendido y los términos contractuales aquí pactados.

La conciliación que se efectúe durante el término señalado para estos efectos será la que se empleará para la facturación del periodo contractual pertinente y no habrá lugar a correcciones u objeciones posteriores a su favor por parte del **CONTRATISTA**. Si el **CONTRATISTA** omite su deber de presentación para conciliación de sus servicios dentro del plazo fijado en la presente obligación, se somete sin derecho a reclamación alguna a la liquidación que efectué la **UNP**, reservándose esta última la facultad de efectuar los ajustes que considere necesarios únicamente de los valores que posteriormente se verifique se pagó de más o sin justificación.

2.4.1.33. A título de extensión del amparo de calidad del servicio, en el caso en que el **CONTRATISTA** no renueve dicha condición al agotamiento del presente instrumento como resultado de la culminación de cualquiera de las modalidades de contratación de las que dispone la **UNP**, se obliga a prestar a su sucesor durante el término de

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS	
---	--	--

empalme y transición el servicio aquí pactado bajo las mismas condiciones que gobiernan el presente contrato, siendo el adjudicatario entrante el responsable de las erogaciones que se causen durante el término aquí contemplado.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES

- 2.4.2.1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos y en el contrato.
- 2.4.2.2. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en la prestación del servicio. No obrando con actos de violencia, injuria o calumnia, en contra del personal que se desempeñe en la entidad.
- 2.4.2.3. Realizar las obligaciones objeto del contrato brindando un servicio amable, efectivo y respetuoso a la ciudadanía que requiera información o de su ayuda, fortaleciendo de esta manera los canales telefónicos y presenciales.
- 2.4.2.4. Acreditar los requisitos exigidos para la suscripción, modificación, suspensión, reinicio o terminación del contrato, y en general suscribir todos los documentos necesarios al interior de la entidad para la adecuada ejecución contractual Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado.
- 2.4.2.5. Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la entidad y/o el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información que maneja la entidad.
- 2.4.2.6. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA UNP.
- 2.4.2.7. Entregar inventariadas al archivo de la entidad las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.
- 2.4.2.8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.
- 2.4.2.9. No ceder ante ningún tipo de constreñimiento ilegal, presiones o amenazas en relación con la ejecución del presente contrato, y en todo caso comunicar oportunamente de ello a la entidad y a la autoridad competente.
- 2.4.2.10. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
- 2.4.2.11. Dar respuestas a los requerimientos de información en los tiempos establecidos.
- 2.4.2.12. Conocer el sistema de Gestión Ambiental de la UNP e implementar las acciones definidas dentro del mismo en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.4.2.13. El CONTRATISTA deberá guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, no podrá suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentra marcada como confidencial (clasificada) o altamente confidencial (reservada); así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.
- 2.4.2.14. EL CONTRATISTA deberá facilitar el desarrollo de auditorías internas para validar el cumplimiento de la seguridad de información.
- 2.4.2.15. EL CONTRATISTA deberá reportar de manera inmediata, cualquier anomalía, eventualidad o incidente que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de la UNP.



- 2.4.2.16. EL CONTRATISTA deberá conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato, responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables, guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, aun después de finalizada su ejecución, por el tiempo establecido por la normatividad legal vigente y aplicable para cada caso en particular.
- 2.4.2.17. El CONTRATISTA debe conocer y cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
- 2.4.2.18. Que el CONTRATISTA conoce los riesgos/peligros presentes del lugar donde va a prestar el servicio conforme a la matriz de riesgo establecida por la Subdirección de Talento Humano de la UNP.
- 2.4.2.19. Las demás que le asigne el supervisor, el ordenador del gasto o el Director General de LA UNP, acorde con la naturaleza del contrato y el perfil profesional.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar será un *Contrato de Arrendamiento* de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso contará a partir del agotamiento de aquellos que actualmente se encuentran vigentes a su apertura, una vez perfeccionados y agotados sus requisitos de ejecución y hasta el 29 de abril de 2022 y/o hasta el agotamiento de los recursos. Por consiguiente, la ejecución de cada contrato resultante del presente proceso está atada y condicionada a la finalización de aquellos que hoy se encuentran en rigor y cuyo objeto es idéntico a los que son ahora motivo de adjudicación, garantizando en consecuencia la ininterrupción del servicio a contratar.

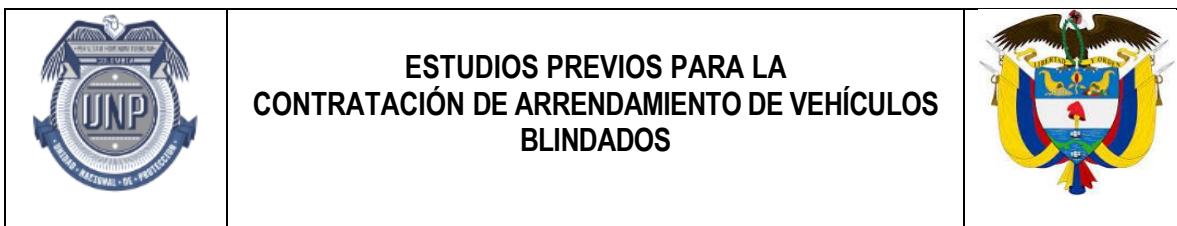
2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución estará asociada a la ubicación geográfica teniendo en cuenta las necesidades del servicio del grupo que se pretende contratar denominado este como zona primaria. No obstante, de acuerdo con las necesidades del servicio, la UNP podrá solicitar vehículos en zonas diferentes a las adjudicadas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección a que se refiere éste Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la UNP y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere éste Estudio Previo corresponde a la de Selección Abreviada a que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dado que el objeto de la presente contratación lo desarrolla la UNP en desarrollo de su función de articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de



protección y dado que el objeto de la presente contratación busca ejecutar actividades de protección de personas amenazadas mediante la implementación de esquemas que protejan su seguridad.

En efecto, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procederá el uso de la “selección abreviada” en frente de la celebración de:

“h) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden”.

En concordancia con la precitada disposición legal, el artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.25. Contratación de entidades estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad. Las entidades estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal (h) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía”

Corolario de lo anterior, se procederá de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 respecto del procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS PRESUPUESTALES:

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$129.771.636.728,04) M/CTE.**, incluido IVA y demás gastos directos e indirectos a que haya lugar.

GRUPO	PRESUPUESTO
1	\$ 36.736.288.873,27
2	\$ 20.346.454.653,47
3	\$ 11.530.641.393,66
4	\$ 14.740.848.261,88
5	\$ 10.364.398.632,80
6	\$ 36.053.004.912,96
TOTAL	\$ 129.771.636.728,04



La anterior cifra se encuentra respaldada con oficio de Aprobación de Vigencias Futuras No. 2-2021-066592 de fecha 16 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La UNP pagará el valor de cada contrato en mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, de acuerdo con los precios unitarios preestablecidos, según los servicios requeridos por LA UNP y facturados por el contratista en relación con las unidades de costo efectivamente proveídas durante el mes.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Para el efecto deberá anexarse el cumplimiento a satisfacción y la autorización de pago, emitidos por la supervisión del contrato.

No obstante, para los casos en que por alguna razón, el servicio se haya prestado de manera fraccionada, es decir, por solo un número específico de días (inferiores al mes calendario respectivo), la sugerencia es que se tome como base para calcular a favor del contratista, los días en que efectivamente se prestó el servicio.

Los valores unitarios señalados en el análisis del sector como valor techo, constituyen presupuestos oficiales de cada unidad de costo, razón por la cual el proponente en su oferta no podrá superar dichos valores unitarios so pena de rechazo, por superar el presupuesto oficial estimado.

LA UNP no garantiza el pago total del presupuesto oficial a los adjudicatarios quien solo recibirán como contraprestación el valor de los servicios efectivamente prestados en atención a las necesidades de la entidad.

El presupuesto oficial estimado incluye el valor del IVA.

Las contraprestaciones de los vehículos que se causen dentro parte del periodo de empalme y transición del CONTRATISTA saliente, la UNP pagará los mismos al CONTRATISTA entrante bajo las tarifas pactadas en el contrato que precedió al actual.

La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado NO SERÁ EVALUADA.

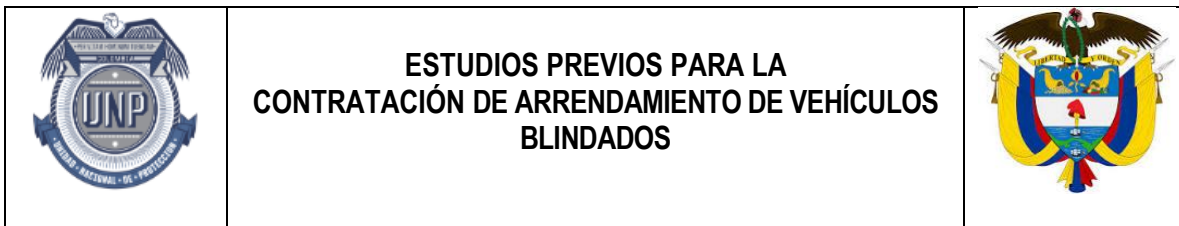
Los contratos que llegaren a suscribirse serán por la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable, se celebrarán por el valor del presupuesto oficial y se pagará a cada contratista la suma correspondiente a los servicios prestados.

5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El proponente podrá presentar oferta para máximo dos grupos; a través de la plataforma SECOP II.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- REQUISITOS HABILITANTES

6.1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA



Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, y determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

6.1.1. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente deberá acreditar con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la Contratación, los siguientes aspectos:

- a) Que el proponente es una persona natural, comerciante inscrito o sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que su actividad principal o el objeto social corresponda al objeto de la presente contratación y duración de la sociedad la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un año más.
- b) Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.



Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

6.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al FORMATO – CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA contenido en el pliego de condiciones y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Para el presente proceso de selección ningún proponente podrá presentar oferta para más de dos (2) de los grupos que son materia de adjudicación.

6.1.4. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

6.1.5. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda:

6.1.5.1. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS	
---	---	--

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

Si por circunstancias del proceso de selección al proponente se le adjudicará la totalidad del presupuesto oficial, deberá previamente a suscribir el contrato adjuntar autorización hasta por el monto que se vaya a contratar con el proponente, si es necesario.

6.1.5.2. Persona jurídica de naturaleza privada

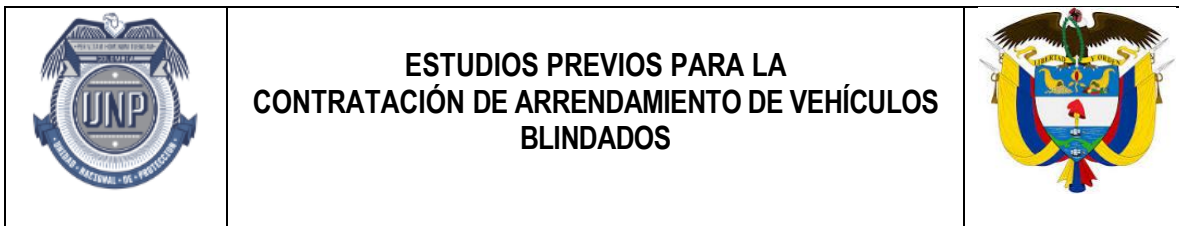
Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta además del certificado de existencia y representación legal el CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), en los que se acredite la siguiente información:

- La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
- En el evento que el contenido de los certificados de existencia y representación legal o RUP se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- La fecha de constitución de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre definitivo del proceso Contractual.
- El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo que se establezca en el Pliego de condiciones.

La UNP verificará en el Registro Único de Proponentes RUP si cuenta con un registro vigente y en firme y que no existan sanciones que lo puedan inhabilitar, este documento deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento del traslado del informe de evaluación.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, el objeto social debe guardar estrecha relación con el objeto del presente contrato o similares y debe así demostrarlo.



En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la **oferta no se considerará hábil**.

6.1.5.3. Personas jurídicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece *“Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”*, las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero domiciliadas o con sucursal en Colombia deberán cumplir las mismas condiciones referidas en el numeral 3.1.5.2., y en caso de ser de carácter público deberán acreditar lo referido en el numeral 3.1.5.3.

Para el caso de las personas jurídicas extrañas sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber:

“Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos”.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

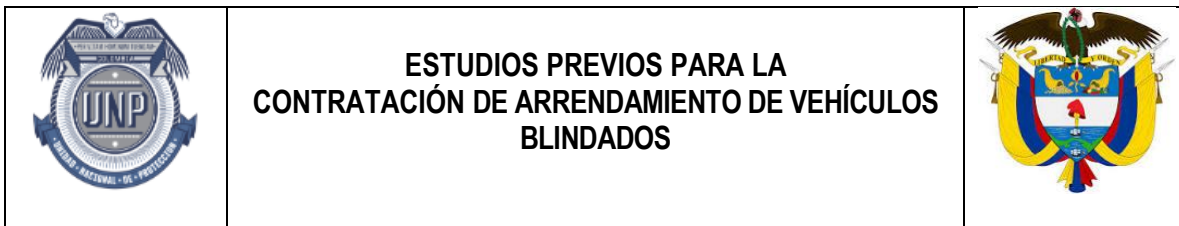
Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

6.1.6. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio y/o unión temporal.



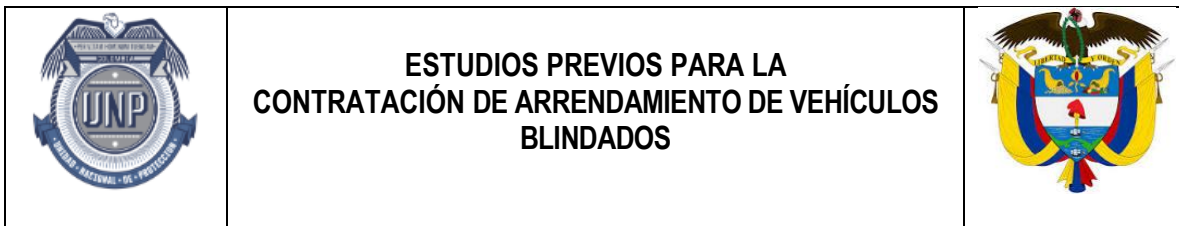
En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a Celebrar y un (1) año más.
- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un Suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.
- Si un consorcio o unión temporal resultan adjudicatario, En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:
- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.



La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale. No obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta se considerará no hábil.

Así mismo se sumará los factores evaluados en proporción a la participación porcentual de cada uno de los integrantes, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente proceso.

6.1.7. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS NATURALES

Si el oferente es una persona natural y con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente presentará con su oferta el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, mediante el cual acredite que puede desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento del traslado del informe de evaluación.

6.1.8. FORMATO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La propuesta deberá contener el Formato de Cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo consagrado en el presente proceso de contratación, acompañada de la respectiva certificación de la ARL correspondiente.

6.1.9. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el



presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto

6.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

6.1.10.1. Validez de la propuesta

Para todos los efectos, las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

6.1.10.2. Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente, presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN Nit. 900.475.780-1** de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NIT 900.475.780-1**.
- El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será **del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto establecido para cada uno de los grupos ofertados. Si el proponente presenta oferta para dos grupos, el monto asegurable será la sumatoria de los presupuestos asignados a cada uno de los grupos.**
- La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la oferta del presente proceso de selección hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine la UNP.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Nacional de Protección, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.



El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

6.1.10.3. Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

La garantía de seriedad del ofrecimiento no puede estar condicionada **INCLUIRÁ EN SU TEXTO EL CONTENIDO COMPLETO** que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a la misma, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no serán limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados así:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o de los pliegos de condiciones, se requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Si la garantía de seriedad de la oferta no se presenta con la oferta inicial, se procederá al rechazo de la misma.

6.1.11. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 la Unidad Nacional de Protección hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

6.1.12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprenden eventualmente inhabilidades en materia contractual.



Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

6.1.13. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.14. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

6.1.15. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La propuesta estará acompañada del Compromiso de Transparencia suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el FORMATO – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA señalado en la invitación, así mismo deberá diligenciar el FORMATO– COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD y FORMATO-AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD.

Si el proponente no incluye el Compromiso de Transparencia o el Compromiso de Confidencialidad, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente de la invitación, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

6.2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA

Mediante la siguiente documentación el proponente acreditará que cuenta con los recursos para adelantar la prestación del servicio contratado, contratar el personal y adquirir los insumos que se requieran, así mismo, para solventar los imprevistos y mitigar los riesgos que se presenten en desarrollo del contrato y sean asignados al contratista.

6.2.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA



El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

6.2.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONA

La Unidad Nacional de Protección-UNP, efectuó el análisis para establecer los indicadores que permitan verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Decreto 579 de 2021.

DECRETO 579 DE 2021

"Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2.; el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"

(...) para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021. las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. (...)

(...) Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS	
--	---	--

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente". (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se refleje la información financiera de los últimos 3 años. Así las cosas, la capacidad financiera y organizacional en el RUP se evaluará con el mejor de los tres últimos años reportados, conforme con el Decreto 579 de 2021.

6.2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación:

Los parámetros se verificarán de acuerdo con el presupuesto establecido

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, tomados de su último cierre fiscal:

Nota: Los primeros 3 índices se enfocan en medir la capacidad financiera de las Compañías. Las siguientes se centran en evaluar las empresas con respecto a su capacidad organizacional

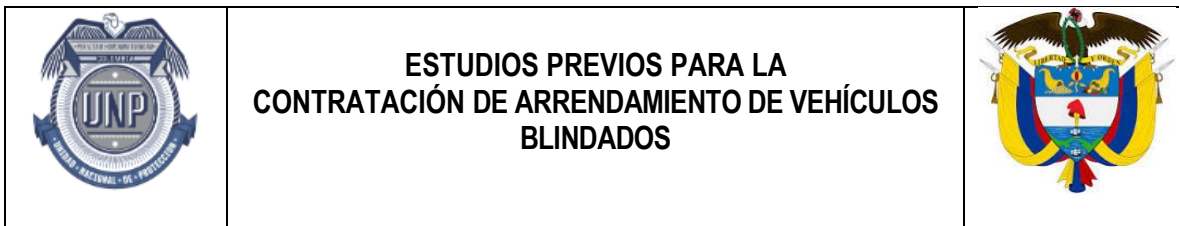
La liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente.

El índice de liquidez del proponente debe ser igual o superior a 1.2

El nivel de endeudamiento: Pasivo total sobre activo total.

Menor o Igual a 84.21%

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.



Igual o Superior a 1.68

El proponente que al cierre de su ejercicio económico no registre Gastos Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes..

Nota 1: Cada uno de los integrantes de una oferta plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Nota 2: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

6.2.2.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Se considerará habilitado el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros de capacidad organizacional definidos a continuación, tomados de su último cierre fiscal:

Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total.

Mayor o Igual a 2.76%

Rentabilidad Sobre Patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio.

Mayor o Igual 4.85%

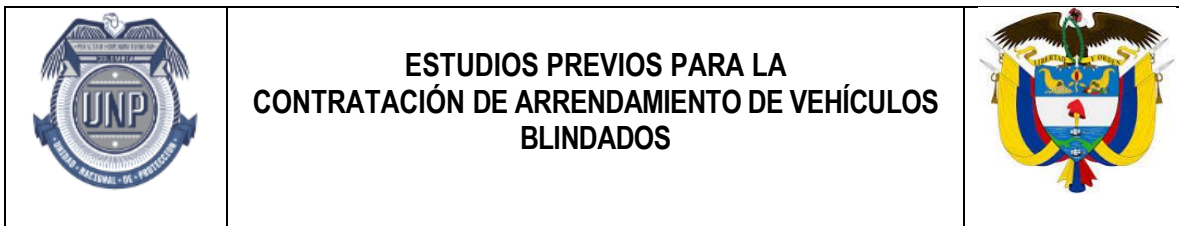
Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

Nota 2: El método por medio del cual se calcularán los indicadores financieros y organizacionales habilitantes para proponentes plurales será la ponderación de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural.



NOTA 3: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en los presentes numerales se considerará que la oferta es no hábil.

NOTA 4: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

6.2.3. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar propuesta sobre los precios unitarios con IVA incluido de las unidades de costo señaladas.

Los valores propuestos no podrán superar los valores techos establecidos en el FORMATO – OFERTA ECONOMICA, so pena de rechazo de la propuesta.

Los valores techo señalados constituyen presupuestos oficiales de cada ítem, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar los valores techo so pena de rechazo.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems contenidos, se rechazará la oferta económica.

6.3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Podrán participar en este proceso de selección, todas las personas jurídicas, nacionales, a título individual, o en consorcio o unión temporal siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos por la entidad, a continuación, se establecen los requisitos técnicos habilitantes establecidos en la ley que deberán cumplir los proponentes interesados en participar en este proceso:

6.3.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El oferente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento del traslado del informe de evaluación.

El proponente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto. En todo caso debe acreditar que su objeto social guarda estrecha relación con el objeto del presente proceso de contratación o similares.



Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el registro único de proponentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

6.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA.

El proponente deberá acreditar una experiencia acumulada del 50% del valor del presupuesto para el grupo que se presente según el siguiente código a tercer nivel:

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES
F – SERVICIOS	92 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12-Seguridad y Protección Personal	18- Servicios de Carros Blindados y Transporte de Valores

CÓDIGO	92121800
--------	----------

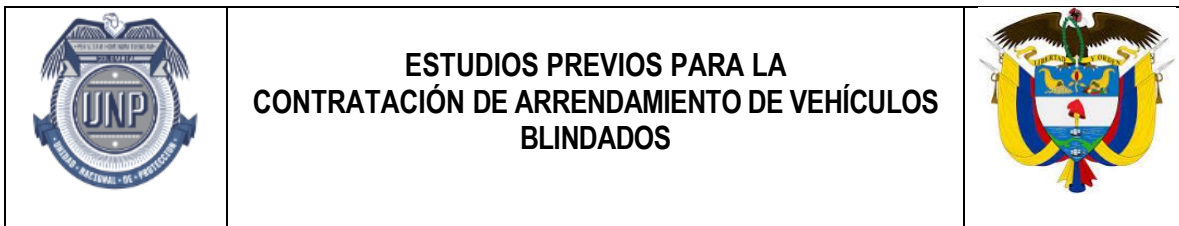
En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal y para efectos de verificar el cumplimiento del requisito exigido en este numeral se sumará la experiencia aportada por cada uno de los integrantes.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los Contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante legal del proponente si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar certificaciones de contratos ejecutados, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

Cuando la información contenida en el RUP no contenga la información solicitada en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo anterior y por tanto se requiera presentar certificaciones de contratos ejecutados registrados en el RUP, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
- Término de ejecución
- Valor del contrato, incluido IVA
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)



- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Nota: De conformidad con lo descrito en los artículos, 5, 9 y 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, la entidad verificará las condiciones del proponente, de aquella información que reportan todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, e igualmente de la efectuada mensualmente por las entidades estatales; en tal virtud la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente a través RUP, consultado del RUES.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 19 de 2012 que a su tenor literal expone:

ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD: Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

Parágrafo. A partir del 1 de enero de 2013, las entidades públicas contarán con los mecanismos para que cuando se esté adelantando una actuación ante la administración y los documentos reposen en otra entidad pública, el solicitante pueda indicar la entidad en la cual reposan para que ella los requiera de manera directa, sin perjuicio que la persona los pueda aportar. Por lo tanto, no se podrán exigir para efectos de trámites y procedimientos el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública.

Así mismo en consonancia con lo expresado en la circular 17 de Colombia Compra Eficiente, en donde se señala que “Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder”

Nota 2: En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, se tomará la sumatoria experiencia aportada por cada uno de los integrantes a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este numeral.

6.3.3. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

El proponente debe contar con licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de habilitación del servicio ofrecido, para el efecto la entidad tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

Por tratarse de un requisito habilitante la entidad podrá verificar el cumplimiento de este requisito hasta el termino de traslado del informe de evaluación.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá contar con dicha licencia.



En el evento en el que al CONTRATISTA se le suspenda o pierda la licencia de funcionamiento, esto será configurativo de causal de terminación anticipada, en los términos del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

6.3.4. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS:

Teniendo en cuenta que los vehículos blindados hacen parte de las medidas de protección conforme lo establece el Decreto 1066 de 2015 y estas no admiten interrupción alguna, el proponente al momento de presentar su oferta, deberá acreditar a través de una certificación firmada por el representante legal en caso de personas jurídicas o por el representante designado en caso de consorcios o uniones temporales, que cuenta con la capacidad de entregar en arriendo la totalidad del parque automotor requerido por cada uno de los grupos; así mismo deberá estar en capacidad de atender las solicitudes de vehículos que se continúen haciendo por parte de la entidad, entendiéndose que la cantidad puede aumentar.

El proponente deberá ofrecer y acreditar como requisito habilitante, la disponibilidad inmediata del cien por ciento (100%) de los vehículos requeridos por cada grupo al perfeccionamiento del contrato, los cuales deben cumplir con las características señaladas en el anexo técnico; para tal efecto deberá adjuntar copia legible de las tarjetas de propiedad, resolución de autorización de blindaje de los vehículos y certificado de tradición del vehículo ofertado expedido por la autoridad competente donde se demuestre la inexistencia de medidas cautelares, limitaciones a la propiedad, prendas o pignoraciones que afecten el uso y goce del automotor, documento que no debe tener una antigüedad superior a cuatro meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Con base en dicha documentación se debe determinar la condición de propietario o locatario de los vehículos disponibles para la ejecución del contrato, debiendo ostentar la titularidad de estas calidades en el proponente o en cualquiera de sus integrantes. Si el proponente o cualquiera de sus integrantes ha adquirido los vehículos a través de instrumentos financieros tales como leasing, deberá anexar con su propuesta adicionalmente copia del contrato que lo acredite por cada vehículo integrado en la oferta, en el caso en que su condición de locatario no esté expresa en el certificado de tradición pertinente.

Para lo anterior el proponente con su oferta deberá relacionar e identificar los vehículos ofertados en un archivo en formato Excel, listando cada una de las características que se identifican en el cuadro siguiente:

NO.	PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO	CILINDRAJE CC	TRACCIÓN	CABINAD A 5 PUERTAS	STATIO N WAGON	CERT. TRADICIÓN Y LIBERTAD	PROPIETARIO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA	NÚMERO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
1						4x4	Si		09563		20194200xxx	
2												
3												
...												

La entidad validará como requisito habilitante los vehículos subarrendados pertenecientes a otras empresas rentadoras, que asimismo cuenten con el permiso requerido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siempre y cuando acredite todas las condiciones exigidas para aquellos que son de su propiedad o bajo la condición de locatario, aunado al aporte del contrato de arrendamiento en donde la simple acreditación de éste con la oferta, presume la exclusividad de uno o varios vehículos con destino al proceso para la ejecución del contrato.



Teniendo en cuenta que la Unidad Nacional de Protección celebra convenios con distintas entidades, y que en los mismos, se establecen condiciones especiales respecto de los vehículos que habrá de suministrar la Unidad en virtud de la necesidad de protección de los beneficiarios de las medidas, el contexto geográfico y topográfico en el cual prestan los servicios y las exigencias de identificación institucional de sus contratantes; circunstancias que por constituirse en obligación contractual no pueden ser modificadas de manera unilateral por la unidad; la **UNP** podrá aumentar o disminuir las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, perfeccionando para tales efectos el otrosí correspondiente.

Salvo disposición especial en contrario, la totalidad de las especificaciones técnicas de los vehículos que comprenden el objeto contractual se encuentran descritas en el Anexo Técnico del presente proceso de selección y que hace parte integral del contrato a adjudicar.

Agotados los requisitos de ejecución del contrato, es condición de aceptación del servicio del vehículo dentro del Programa de Prevención y Protección de la **UNP** que éste acredite la modificación de su tarjeta de propiedad en donde conste el nivel de blindaje autorizado una vez el término del artículo 2.6.1.1.3.3.31. del Decreto 1070 de 2015 se haya agotado.

6.3.5. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas de este proceso mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional del ANEXO TÉCNICO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VEHÍCULOS BLINDADOS en donde acepta expresamente las especificaciones técnicas.

La aceptación expresa de la información contenida tanto en el pliego de condiciones como en el anexo técnico es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de estas y su oferta será **NO HABILITADA TÉCNICAMENTE**.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional, a la mínima excluyente requerida por la UNP deberá ofertarlo subsidiariamente en su propuesta, en un escrito separado a la carta de presentación. Este ofrecimiento no será objeto de puntaje y quedará a discrecionalidad de la entidad su aceptación.

Sobre la aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas no se realizará ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta, por lo tanto si el ANEXO TÉCNICO-CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VEHÍCULOS BLINDADOS no es adjuntado en la propuesta o no contiene la clara, inequívoca e incondicional aceptación expresa cada uno de los anexos técnicos y de las especificaciones técnicas referidas en este estudio, se requerirá al proponente para que allegue la información solicitada, si no se allega en el término definido por la entidad, la oferta se considerará **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

6.3.6. GARANTÍA DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL AUTOMOTOR

Documento mediante el cual el CONTRATISTA garantiza que el vehículo a entregar a la entidad puede transitar por el territorio Nacional, avalando como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de



llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.

Para los efectos de la ejecución del contrato y la operación del vehículo bajo su marco, previa a la entrada del servicio el **CONTRATISTA** deberá allegar Copia del Certificado de Revisión Técnico -Mecánica y de Emisión de Contaminantes, concordante con la obligación 2.6.1., cuando a ello haya lugar.

6.3.7. GARANTÍA DE LOS MATERIALES DEL BLINDAJE

Documento mediante el cual el FABRICANTE DE LOS MATERIALES garantizara las cualidades que poseen el insumo para obtener la resistencia balística conforme a la norma NIJ 0108.01.

- Garantía de Materiales Traslucidos: se destina a garantizar el acristalamiento de los vidrios del vehículo, conforme a la norma NIJ 0108.01.
- Garantía de Materiales Opacos: se destina a garantizar que los materiales opacos (poliparafenileno tereftalamid-Kevlar, poliamida aromática- Aramida y acero balístico), resistencia balística conforme a la norma NIJ 0108.01.

6.3.8. GARANTÍA DE HERMETICIDAD DEL VEHÍCULO

Documento mediante el cual la **BLINDADORA** garantiza que las adecuaciones realizadas al vehículo con los materiales de resistencia balística se efectuaron de tal forma que la fijación de estos a las partes del vehículo NO presente ningún “hueco balístico”, que permita el ingreso de un proyectil o esquirla al interior del automotor, sin afectar funcionabilidad de las puertas, cinturones de seguridad y confort interior, así como la funcionabilidad de ningún sistema de seguridad del vehículo.

Igualmente, con la presentación de la oferta, el oferente deberá presentar los tres tipos de garantías y mantener vigente tal garantía durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo a lo requerido en el anexo técnico.

6.3.9 NÚMERO MÍNIMO DE CENTROS DE MANTENIMIENTO / TALLERES

De conformidad con las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y que obran en el presente documento, este tiene a su cargo los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos objeto del presente proceso de selección, razón por la que a título de la garantía del servicio prestado el adjudicatario debe contar con un número mínimo de Centros de Mantenimiento / Talleres en su Zona Primaria. A través de estos Centros de Mantenimiento / Talleres el CONTRATISTA solventará las mentadas gestiones, privilegiando de esta manera un menor término en estos trámites. Estos Centros de Mantenimiento / Talleres pueden ser propios del proponente o de un tercero, debiendo acreditar en este último caso por medio de contrato de prestación de servicios el acuerdo comercial celebrado entre el proponente y el representante legal del establecimiento de comercio en mención, aportando igualmente el Certificado de Existencia y Representación del Establecimiento de Comercio que constate la legitimación de quien suscribe el instrumento correspondiente. En el caso en que los talleres sean propios del proponente o de uno de sus integrantes, deberá aportar el certificado de cámara de comercio en donde conste la inscripción del anotado establecimiento de comercio.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS	
---	--	--

En consecuencia y como requisito habilitante los proponentes del presente proceso de selección deberán acreditar el siguiente número mínimo de Centros de Mantenimiento / Talleres, de conformidad con los Grupos establecidos para el presente proceso de selección:

Grupo 1

Debe acreditar un número mínimo de cinco (5) talleres en la ciudad de Bogotá

Grupo 2

Debe acreditar un número mínimo de un (1) taller en la ciudad de Barranquilla, un (1) taller en la ciudad de Cartagena y un (1) taller en la ciudad de Santa Marta.

Grupo 3

Debe acreditar un número mínimo de un (1) taller en la ciudad de Medellín y un (1) taller en la ciudad de Cali.

Grupo 4

Debe acreditar un número mínimo de un (1) taller en la ciudad de Cúcuta, un (1) taller en la ciudad de Bucaramanga y un (1) taller en la ciudad de Arauca.

Grupo 5

Debe acreditar un número mínimo de un (1) taller en la ciudad de Popayán, un (1) taller en la ciudad de Pasto y un (1) taller en la ciudad de Ibagué.

Grupo 6

Debe acreditar un número mínimo de un (1) taller en la ciudad de Bogotá, (1) taller en la ciudad de Medellín, un (1) taller en la ciudad de Barranquilla, un (1) taller en Villavicencio o Yopal y un (1) taller en la ciudad de Cali.

Independiente de los talleres mínimos o adicionales ofertados, el **CONTRATISTA** siempre estará en la obligación de procurar la atención de los mantenimientos preventivos o correctivos en un taller idóneo, dirigiendo el vehículo a aquel que se encuentre más cercano al sitio donde surgió la necesidad del mantenimiento.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El presente proceso de Selección Abreviada se estructurará bajo un esquema simple de CUMPLE – NO CUMPLE en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5° de la ley 1150 en materia de requisitos habilitantes dentro de los que pueden señalarse los siguientes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.



En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en este estudio para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará los adjudicatarios de este proceso de selección.

En tercer lugar, definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente:

- Verificación de los requisitos habilitantes
- Asignación del puntaje económico y técnico
- Asignación de puntajes adicionales
- Determinación del proponente adjudicatario

La UNP, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, **sobre un total de cien (100) puntos**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, distribuidos de la siguiente manera:

Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación Financiera	Habilitante
Condiciones Técnicas Mínimas	Cumple / No Cumple

7.1. FACTORES DE CALIFICACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIENTO PUNTOS (100), de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La ponderación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones aplicando los siguientes factores:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Propuesta Económica Total.	80 puntos
Mayores números de centros de mantenimiento	10 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
TOTAL	100

7.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA TOTAL – MÁXIMO 80 PUNTOS



Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, expresada en pesos colombianos, por el sistema de precios unitarios fijos incluido IVA, los costos directos e indirectos, tasas y demás impuestos, totalizando la sumatoria de los valores mensuales unitarios ofertados.

Conforme a este sistema de precios se adjudicará el contrato y se verificará la oferta económica, el valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

De conformidad con el estudio del sector y de mercado realizado, la UNP establece como techo de la oferta económica los valores unitarios por modelo de vehículo.

Para efectos de la ponderación económica se asignará el puntaje máximo de **80 PUNTOS** de acuerdo al grupo al que se presente, al proponente que ofrezca el menor valor de la propuesta (sumatoria valores mensuales unitarios ofertados), si sólo hay una oferta admitida, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor.

A las demás propuestas se les asignará el respectivo puntaje valor de la propuesta (sumatoria valores mensuales unitarios ofertados), mediante una regla de tres simple inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \text{MVP} \times 80 / \text{VPE}$$

Dónde:

MVP = Menor valor sumatoria valores mensuales unitarios ofertados

VPE = Sumatoria valores mensuales unitarios de la propuesta evaluada

El MVP será el resultado de sumar cada uno de los valores mensuales unitarios ofertados correspondientes a cada uno de los modelos indicados en el formato de oferta económica, con el fin de conocer la sumatoria de los valores mensuales unitarios de la propuesta.

Para efectos de presentar propuesta el proponente deberá diligenciar el FORMATO - OFERTA ECONÓMICA.

7.1.2. NÚMERO ADICIONAL AL MÍNIMO HABILITANTE DE CENTROS DE MANTENIMIENTO / TALLERES – MÁXIMO 10 PUNTOS

El proponente que manifieste contar con el mayor número de Centros de Mantenimiento dentro de su Zona Primaria definida según el Grupo en el presenta oferta, adicionales al mínimo exigido como habilitante, obtendrá un puntaje máximo de **10 puntos** de conformidad con la siguiente tabla:

MAYOR NÚMERO DE CENTROS DE MANTENIMIENTO	PUNTAJE MÁXIMO
Más de ocho (8) centros de mantenimiento adicionales	10 puntos
Hasta ocho (8) centros de mantenimiento adicionales	6 puntos
Hasta cuatro (4) centro de mantenimiento adicionales	3 puntos



Para los presentes efectos el proponente acreditará su oferta de Centros de Mantenimiento / Talleres adicionales con la misma documentación requerida para el mínimo habilitante exigido.

7.1.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL– 10 PUNTOS

Conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente como órgano rector de las pautas a nivel de contratación Estatal y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la UNP asignar el puntaje previsto con el fin de apoyar a la industria nacional respecto de los bienes y servicios de a) países con los cuales el país ha suscrito un acuerdo comercial y b) aquellos países que se encuentren certificados que los oferentes reciben trato adicional. Además, los proveedores de servicios de la comunidad andina de naciones deben recibir este puntaje adicional. Es procedente señalar que la cancillería deberá certificar el trato nacional por reciprocidad.

Es procedente señalar que se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2do. de la Ley 816 de 2003, atendiendo la definición legal que confiere el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 a saber:

“Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.”

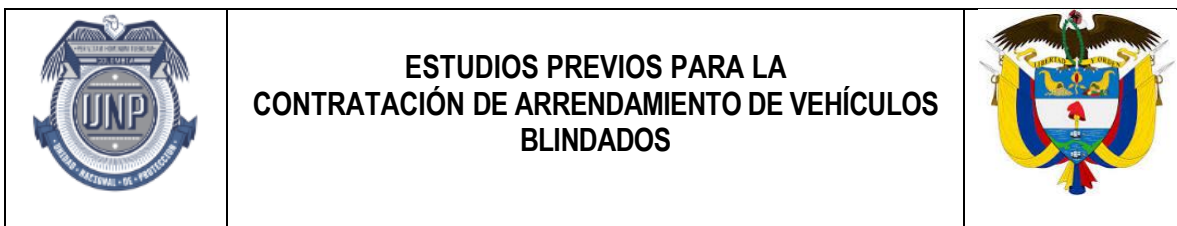
Por consiguiente se conferirá puntaje por este factor así:

- ❖ Diez (10) puntos al proponente que ostente la condición de ser persona natural colombiana, residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o que todos sus integrantes, en el caso de un proponente de conformación plural, detenten cualquiera de estas caracterizaciones. Este mismo puntaje será otorgable al proponente que de conformidad con la legislación vigente tenga derecho al trato nacional, acorde con lo ya invocado en las normas enunciadas previamente.
- ❖ Cinco puntos cuando el proponente de conformación grupal detente dentro de sus integrantes uno que no sea persona natural colombiana, no resida en Colombia o sea una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación extranjera.
- ❖ Cero (0) puntos cuando el proponente de conformación individual no sea persona natural colombiana, no resida en Colombia o sea una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación extranjera.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Compra Eficiente, la UNP establece la siguiente Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 y la tabla CONPES y la tabla Matriz para la estimación



del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

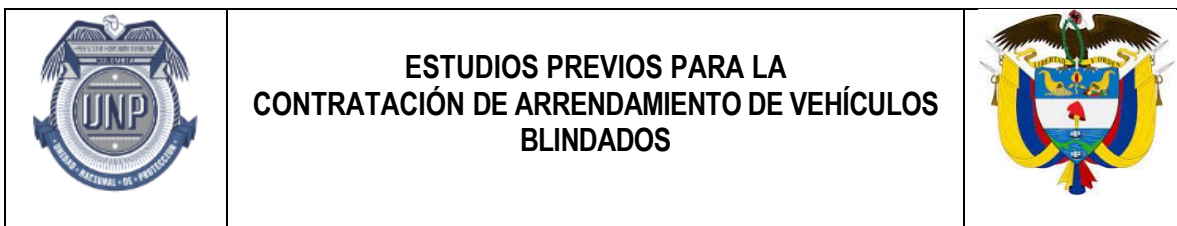
- **Riesgo previsible:** Son aquellos hechos y/o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
- **Riesgo imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
- **Tipificación del riesgo:** Es la definición que se hace de aquellos hechos preVISIBLES constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
- **Estimación del riesgo:** Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR, DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que la garantía de cumplimiento debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y el valor de la misma debe ser de por lo menos el 10% del valor del contrato, la UNP considera que por la importancia del objeto del contrato y las obligaciones del contratista, en este tipo de contratos existe un alto riesgo de incumplimiento y a fin de evitar dichos riesgos, que EL CONTRATISTA constituya a favor de LA UNP una garantía única en un porcentaje y una vigencia superior a los establecidos en la normatividad, la cuales deberán cobijar los siguientes riesgos:

- 9.1. **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de ejecución y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.
- 9.2. **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, que cubre a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por su término de ejecución y el término máximo de garantía ofertada, sin que pueda ser inferior a un (1) año adicional.
- 9.3. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, con un valor asegurado del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato, que se contarán desde la legalización del mismo.



10. ACUERDOS COMERCIALES:

Teniendo en cuenta el objeto contractual y de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, sus anexos 3 y 4, el presente proceso de selección se encuentra cubierto con los siguientes acuerdos comerciales:

PAIS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ	SI	SI	SI	NO
CHILE	SI	SI	SI	NO
EEUU	SI	SI	SI	NO
SALVADOR	SI	SI	SI	NO
GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
HONDURAS	SI	SI	SI	NO
LIECHTENSTEIN Y SUIZA	SI	SI	SI	NO
MÉXICO	SI	SI	SI	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	SI	NO

Lo anterior, toda vez que al presente proceso de contratación le son aplicables las siguientes excepciones de acuerdo con el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación²:

“(...)15. Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.

(...)

18. Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.

(...)

20. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz (...).”

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los Contratos que se deriven del proceso de selección, la UNP ejercerá la supervisión técnica y operativa en cabeza de la Subdirección de Protección y la Subdirección Especializada, para efectos de la supervisión jurídica se ejercerá en cabeza de la Oficina Asesora Jurídica y la supervisión financiera por quien designe el ordenador del gasto, quienes tendrán las funciones establecidas en las normas legales vigentes y en la Guía Operativa para el ejercicio de las actividades de supervisión interventoría contractual de la UNP.

El presente estudio se hace previo a la contratación, en Bogotá a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2021.

² http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
BLINDADOS**



Original firmado
RONALD RODRIGUEZ ROZO
Gerente del Proyecto
Subdirector de Protección

Original firmado
MISAEAL ANDRÉS PINEDA ROJAS
Estructurador Técnico
Coordinador Grupo de Vehículos

Original firmado
ANA LUCIA OSORIO SEPÚLVEDA
Estructurador jurídico

Original firmado
LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ SALGADO
Estructurador jurídico

Original firmado
ALEJANDRO URREGO GRANADOS
Estructurador Financiero

Original firmado
SHIRLENY AZUERO AGUILAR
Estructurador Financiero